CONSTANCIA SECRETARIA. El presente proceso para proveer.
Cali, febrero 22 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 355

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISION DE LA INTERDICCION/ADJUDICACION DE APOYOS
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA PARRA MORENO
PCD: WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO
RAD.:76001-31-10-013- 2024-00123-00

Abierto el trámite correspondiente se procede a citar al señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO y a su curadora para que presenten y/o complementen ante este despacho la información y documentación necesaria para la decisión de fondo respecto a la adjudicación de apoyos solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO y a su curadora MARIA FERNANDA PARRA MORENO para que manifiesten a este despacho:

a. Si el señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO tiene capacidad puede comunicar su voluntad y preferencias por algún modo, medio o formato (verbal, no verbal, por medio de señas, gestos, etc.)

b. Los tipos de decisiones que debe, deberá tomar o en los cuales deba hacerse parte el señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO y para los cuales requiera asistencia de cualquier grado en razón de su discapacidad.

Para el caso particular, indicar el trámite o trámites específicos que debe realizar o decidir en relación con lo indicado por la curadora en su solicitud de apertura del presente trámite, a saber, la "*construcción del segundo piso en la casa ubicada en la Calle 1 Oeste No 52-50 de la ciudad de Cali, bajo matrícula inmobiliaria No 370-134132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali".*

Asimismo, se le solicita indicar si dicho trámite corresponde a la voluntad y preferencias del señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO.

d. Enlistar las personas que tengan relaciones de confianza y cercanía con el señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO y que puedan prestarle asistencia para todas las decisiones en las que requiere apoyo, informando las direcciones electrónicas de todas aquellas personas que puedan tener interés y disposición en prestar apoyo al señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO para el ejercicio de su capacidad legal.

La señora MARIA FERNANDA PARRA MORENO y el señor WILIAM CLEMENTE PARRA MORENO deberán remitir sus manifestaciones por escrito al correo electrónico del juzgado j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR a la curadora informe a este despacho, sus datos actualizados de ubicación y notificación y los del señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO (direcciones físicas y electrónicas, teléfonos de contacto) a efectos de brindar orientación, verificación o hacer seguimiento expedito al presente trámite.

Asimismo, se le solicita remitir copia ampliada de los documentos de identidad de ambos para que obren en el plenario

TERCERO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por el señor WILLIAM CLEMENTE PARRA MORENO.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo ubicada en la Cra. 3 #9-47 de Cali (Valle)

- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Personería Municipal

Alcaldía de Santiago de Cali línea telefónica 602-8851326 o al correo electrónico prog.discapacidad@cali.gov.co

Cualquier otra entidad pública o privada a criterio de los interesados siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 487 del 2022.

Los costos y el trámite de la valoración estarán a cargo de los interesados. Se requiere a los interesados para que lo aporten a la mayor brevedad.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la delegada del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

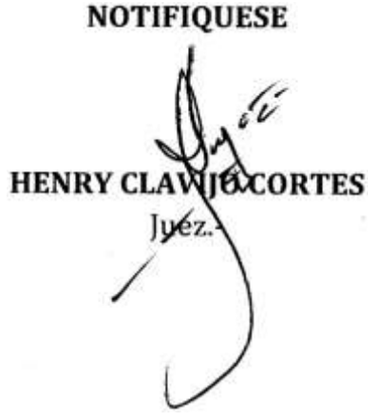

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.